

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. BARBARA ASTAIZA CEBALLES
DDO. CAMPO ELIAS MORA SALAZAR
7600013110004-2021-00102-00**

SECRETARÍA. - A despacho de la señora juez, con escrito del apoderado del demandando solicitando se le reconozca personería también solicita que se le envíe copia de la demanda con sus anexos.

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1823

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidos (2022)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora **BARBARA ASTAIZA CEBALLES** contra el señor **CAMPO ELIAS MORA SALAZAR**, se observa que el apoderado del demandado presenta escrito donde aporta poder y solicita se envíe la demanda con sus anexos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ENVIAR copia de la demanda al apoderado del demandado al correo electrónico abgcarlos.r@gmail.com tal como lo solicita.

2.- TENGASE NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado **CAMPO ELIAS MORA SALAZAR**, conforme al inc. 1 del Art. 301 del C.G.P. Notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique por estado el presente auto.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS FERNANDO ROZO TORRES** identificado con C.C. 1.107.101.845, Portador de la T.P. N° 358.540 del C.S.J. en representación del señor **CAMPO ELIAS MORA SALAZAR** en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 26 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda618600cff716b9a3d95c4e95d4eb72844a196d543982df92b96a4cf0da2a**

Documento generado en 26/08/2022 07:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>